



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN*

### **DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional propicie, a través de los mecanismos institucionales correspondientes, la creación de un sistema de becas, que incluya facilidades de radicación, para habitantes de las Islas Malvinas que deseen estudiar en Universidades Nacionales de la República Argentina.



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Se somete a vuestra consideración el proyecto de resolución que se adjunta, a través del cual se promueve que el Poder Ejecutivo habilite un sistema de becas para habitantes de las Islas Malvinas que deseen estudiar en Universidades Nacionales del país, acompañadas de facilidades de radicación para sus beneficiarios.

La soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas se encuentra ratificada en la Constitución Nacional, siendo el ejercicio de la misma un objetivo irrenunciable de toda la Nación.

A lo largo de su historia, la República Argentina ha reivindicado de manera ininterrumpida su derecho a ejercer la legítima soberanía sobre las Islas Malvinas, fundado en cuestiones relativas a la proximidad, integración geológica submarina del territorio, características biomáticas y de biodiversidad muy similares, así como derechos históricos por ocupación y herencia del Reino de España.

Luego de que en 1833 el Reino Unido de Gran Bretaña expulsara por la fuerza a los habitantes argentinos que se encontraban establecidos en las Malvinas, nuestro país ha seguido diversos cursos de acción para recuperar las Islas, incluyendo la negociación y reclamo en foros internacionales (ONU, OEA, etc), la diplomacia directa con el Reino Unido, medidas de bloqueo de diferente magnitud al territorio insular, políticas de integración y acercamiento con los habitantes de las Islas y hasta la recuperación por la fuerza con el consiguiente conflicto bélico ocurridos en 1982.



Las activas gestiones diplomáticas en foros internacionales han producido una notable cantidad de declaraciones de países a favor del reclamo argentino. Se destacan las Resoluciones de la ONU N° 1514, 2065 y la 3160, en donde se proclama la finalización del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones y se exhorta a las partes en disputa a negociar, teniendo en cuenta los “intereses” y no los “deseos” de los pobladores. La OEA, el G-77, el MERCOSUR y UNASUR, entre otras instituciones, también han manifestado su apoyo y cooperación, en diferente medida, hacia los reclamos argentinos.

Si bien las gestiones argentinas en organizaciones internacionales han provocado muchos resultados positivos, las negociaciones directas con el Reino Unido no han seguido la misma constancia, existiendo períodos de acercamiento y de inexistencia de diálogo.

Los momentos de la historia en que la negociación ha alcanzado instancias más próximas al objetivo argentino máximo de recuperación de las Islas han estado acompañados de exigencias de Gran Bretaña al gobierno argentino para que profundice las comunicaciones, el transporte y la integración en general entre el territorio continental y las Malvinas. Por ejemplo, en agosto de 1968 los gobiernos argentino y británico consensuaron un “Memorándum de Entendimiento”, que incluía las siguientes disposiciones:

1. Los representantes del Gobierno de la República Argentina y del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habiendo discutido la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en un espíritu de amistad y cooperación, de conformidad con la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dejan constancia de este Memorándum de su
2. entendimiento acerca de la posición alcanzada en las negociaciones.



3. **El objetivo común es solucionar definitivamente y en forma amistosa la disputa sobre la soberanía, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas.** A fin de crear las condiciones en las que pueda alcanzarse ese objetivo, los dos gobiernos se proponen realizar rápidos progresos con medidas prácticas para promover la libertad de comunicaciones y movimiento entre el territorio continental y las Islas, en ambas direcciones, de un modo tal que estimule el desarrollo de vínculos culturales, económicos y otros.
4. A tal efecto y en el deseo de contribuir a esa solución, **el gobierno de la República Argentina promoverá la libre comunicación y movimiento entre el continente y las Islas y el gobierno del Reino Unido colaborará en la ejecución de esta política.** Las discusiones sobre las medidas prácticas a adoptarse tendrán lugar de inmediato en Buenos Aires.
5. **El gobierno del Reino Unido, como parte de esa solución final, reconocerá la soberanía de la República Argentina sobre las Islas a partir de una fecha a ser convenida tan pronto como sea posible** después de que los dos gobiernos hayan resuelto la actual divergencia entre ellos respecto del criterio conforme al cual el gobierno del Reino Unido considerará si los intereses de los isleños estarían asegurados por las salvaguardias y garantías a ser ofrecidas por el gobierno

argentino y el gobierno del Reino Unido se halle entonces satisfecho de que aquellos intereses estén asegurados así.

6. Ambos gobiernos continuarán las actuales conversaciones en Londres a efectos de definir los detalles de las garantías y salvaguardias de los intereses de la población de las Islas a ser ofrecidas por el gobierno argentino.



7. Los dos Gobiernos han tomado nota de las respectivas políticas y comparten la opinión de que un cierto período de tiempo facilitaría el desarrollo de condiciones para un arreglo definitivo. Si no hubiese alcanzado un arreglo definitivo, a solicitud de cualquiera de los dos Gobiernos podría convocarse a una reunión de representantes especiales en una fecha no antes de cuatro años y no después de diez años a partir de la firma de este Memorándum para comprobar el progreso o para examinar la cuestión.

Como se puede ver, el Reino Unido se mostraba proclive a ceder finalmente el territorio a la Argentina, en un período de tiempo convenido, en tanto se garantizara la integración del mismo al área continental, no teniendo en cuenta los deseos de los isleños (autodeterminación) sino sus intereses.

En el año 1974 también se produjo un importante acercamiento, en el cual se manejó en la negociación la posibilidad de establecer un convenio de co-administración del territorio por parte de ambos gobiernos, lo cual estuvo acompañado de acuerdos en materia de abastecimiento de petróleo a las Islas y facilitación del comercio y el transporte entre estas y el territorio continental.

Por último durante la gestión del canciller Di Tella también se desarrolló una política de integración que repercutió en la profundización del diálogo y las

negociaciones entre Gran Bretaña y la Argentina, uno de los momentos de máximo acercamiento luego de la guerra.

Teniendo en cuenta estos antecedentes históricos, resulta adecuado potenciar las medidas de integración entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas como una política fundamental al momento de negociar la transferencia del ejercicio de la soberanía.

El presente proyecto se encuentra en esa línea, y es por los argumentos expuestos que a los miembros de ésta Honorable Cámara les solicito acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.